



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00047126-NEU-DESP#MPI - ANR A ZONA FRANCA ZAPALA

VISTO:

El EX-2020-00047126-NEU-DESP#MPI (Anteriormente Expte. 8400-001313/2020) del registro del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 - Hoja 1- consta nota de la administración de Zona Franca Zapala S.A. donde solicita un aporte PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.160.235,00) destinados a la empresa Zona Franca Zapala S.A.P.E.M. para hacer frente a los gastos de funcionamiento y cumplir con los compromisos sociales e impositivos adeudados y proyectados de la empresa;

Que el 25 de Mayo de 2019 se firmó el contrato de concesión correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2017, referente a la explotación de la concesión de Zona Franca Zapala, saliendo adjudicada una UTE conformada por seis empresas;

Que en virtud de lo mencionado la Empresa Zona Franca Zapala S.A.P.E.M. debe hacer frente con parte de los gastos expuestos orden 2 - Hoja 2 - de manera de no generar perjuicios a los empleados y cumplir con sus obligaciones impositivas, además de cumplir con compromisos pendientes que no se ha logrado cancelar a la fecha;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 34, inc. 7 de la mencionada Ley;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que por lo antes expuesto resulta necesario emitir la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para gastos corrientes de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.160.235,00) a Zona Franca Zapala S.A.P.E.M..

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	01	---	---	090	---	04	07	01	05	05	06	060	1111	0000	\$2.160.235,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Producción e Industria LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE la suma indicada en el artículo 1° toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-